



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2013-230 de 10 de septiembre de 2013; e, IC-O-2014-003, de 21 de enero de 2014, expedidos por la Comisión de Salud.

## CONSIDERANDO:

**Que,** los numerales 1 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en relación a los deberes primordiales del Estado, establecen: "(...) 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. (...)";

**Que,** el artículo 32 de la Constitución, respecto del derecho a la salud, señala: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*";

**Que,** el artículo 35 de la Constitución, establece: "*(...) Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)*"

**Que,** el artículo 260 de la Constitución, respecto del ejercicio de las competencias, señala: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*";

**Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias correspondientes a los gobiernos cantonales, así como aquellas que les sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de aquellas competencias adicionales que les otorgue la ley;

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0494**

- Que,** el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución, establece: *"(...) La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformado por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad."*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 362 de la Constitución, señala: *"Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios."*;
- Que,** el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), sobre el ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud, establece: *"Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y la definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes. (...) Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. (...) Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre."*; y,
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, relativa al Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, señala que la salud es uno de los ejes para alcanzar el buen vivir en el Distrito, y define las prioridades, políticas, programas y estrategias de aplicación en el ámbito.

**En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57 letra a) y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 205,  
REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD  
DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0494

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo... (1).- Fines y objetivo.-** La finalidad de esta ordenanza es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes.

La presente ordenanza tiene como objetivo normar, organizar y articular las acciones que en el ámbito de salud realice el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo determinado por la Constitución, leyes y demás normas relacionadas vigentes.

**Artículo... (2).- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza se aplicará en el territorio que comprende el Distrito Metropolitano de Quito, y sus disposiciones serán cumplidas por todas las instituciones municipales relacionadas con la salud en el Distrito, sin perjuicio de las acciones que puedan desarrollar las mancomunidades de las que pudiere formar parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo... (3).- Principio de territorialización.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito trabajará por la territorialización de la política de salud a través del desarrollo de condiciones de vida saludables que incidan en los determinantes de la salud, potenciando el desarrollo integral de la población del Distrito, fomentando una cultura de convivencia ciudadana basada en el respeto, el reconocimiento y valoración de las diversidades, igualdad de género, generacional e interculturalidad y la protección especial para las personas y grupos de atención prioritaria.

Los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la promoción, prevención, prestación de los servicios de salud y vigilancia, se estructurarán en base a la organización administrativa territorial de zonas, sectores y parroquias, considerando la realidad de cada territorio.

**Artículo... (4).- Salud como derecho humano.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

Se instituye como principio de atención y gestión de la salud, el respeto e inclusión de las diversidades, igualdad de género, generacional e interculturalidad, para garantizar el ejercicio pleno de este derecho a los grupos de atención prioritaria en el Distrito Metropolitano de Quito. En dicha atención se incluirá a las personas de identidad de género diversa, a quienes se les

0494

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

reconocerá como tal en todas las acciones e instrumentos utilizados por los prestadores de salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo... (5) Organismos competentes.-** La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.

Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública.

La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles.

Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada.

## **Capítulo II**

### **Ámbitos de acción**


**Artículo... (6).- Ámbitos de acción.-** Para cumplir con el fin y objetivo establecido en la presente ordenanza, las acciones de salud a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito serán coherentes con las competencias del Municipio en los siguientes ámbitos:

1. Promoción y protección de la salud, y prevención de la enfermedad;
2. Infraestructura física y equipamiento de salud;
3. Gestión de los servicios municipales de salud; y,
4. Generación de conocimiento en base a las competencias metropolitanas.

## **Sección I**

### **De la promoción y protección de la salud, y prevención de la enfermedad**

**Artículo... (7).- De la promoción y protección de la salud.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos de salud en el Distrito referentes a la promoción y protección de la salud, orientados a garantizar el derecho a vivir en condiciones y ambientes saludables, el derecho a la ciudad, a un desarrollo y envejecimiento activo y saludable en los diferentes momentos del ciclo vital de sus habitantes.

Las acciones en este campo se desarrollarán considerando los principios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social previstos en la Constitución. 



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0494

**Artículo... (8) Acciones de promoción y protección de la salud.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá:

1. Acciones de información, educación y comunicación social para facilitar cambios de conducta en personas y grupos de población por ciclo de vida, encaminados a la promoción y protección de la salud, especialmente en los grupos de atención prioritaria, que permitan el desarrollo y envejecimiento activo y saludable; así como el fomento de estilos de vida que favorezcan comportamientos y la creación de entornos, espacios y ambientes saludables;
2. Acciones que fomenten el uso del espacio público, el disfrute pleno del derecho a la ciudad, la realización de actividad física, alimentación saludable y ocupación del tiempo libre;
3. Fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud;
4. La conformación de redes en acción municipal para la ejecución de actividades de promoción y protección de la salud, en base a su ámbito de responsabilidad;
5. La intervención integrada de múltiples actores públicos, privados y comunitarios, para la gestión de los determinantes que incidan en las condiciones de salud de la población;
6. La generación de conocimiento e investigación en el ámbito de la salud pública, para el establecimiento de acciones de promoción y protección de la salud; y,
7. La consolidación de redes de espacios saludables, que estarán integradas por los espacios municipales, comunitarios y organizativos desconcentrados en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que impulsan programas y proyectos en salud.

**Artículo... (9).- De la prevención y control de enfermedades.-** Se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.

**Artículo... (10).- Acciones de prevención de la enfermedad.-** La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) Prevención del uso del tabaco, alcohol, sustancias estupefacientes y otras que generan dependencia en la población;

0494

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

- b) Prevención de enfermedades no transmisibles, tales como: problemas cardiovasculares, osteoarticulares, hipertensión, sobrepeso, diabetes, cáncer, lesiones debido a accidentes y violencia, entre otras, a través de la implementación y fortalecimiento de programas y acciones orientados a prevenir y controlar factores de riesgo;
- c) Prevención de problemas relacionados a la salud sexual y salud reproductiva de la población, con énfasis en adolescentes y jóvenes, implementando estrategias de información, educación y comunicación sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo prevención de embarazos en adolescentes, infecciones de transmisión sexual, incluidos VIH y SIDA, violencia intrafamiliar, de género y sexual, que contribuyan a la eliminación de discriminación e inequidades;
- d) Prevención de problemas nutricionales, en el ámbito de la seguridad alimentaria;
- e) Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- f) Otros de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población.

**Sección II**

**De la infraestructura y equipamientos de salud**

**Artículo... (11).- Infraestructura y equipamientos de salud.-** Con la finalidad de identificar la accesibilidad a los servicios de salud de la población, se coordinará con la Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de la competencia exclusiva y concurrente, la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamientos físicos de salud en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable del mantenimiento de la infraestructura, equipamientos y funcionamiento de los servicios de salud municipales que administre.

**Sección III**

**De la Gestión de los servicios municipales de salud**

**Artículo... (12).- De la Red Municipal de Salud.-** La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 de la Constitución.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de la normativa vigente, desarrollará mecanismos de coordinación, complementariedad u otros, para la gestión y financiamiento de los servicios de salud municipales.



ORDENANZA METROPOLITANA No. **0494**

**Artículo... (13).- De las acciones de salud.-** Las acciones de salud que desarrolle la Red Municipal de Salud se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, bioética, concurrencia en prestación de servicios y fomento de las políticas públicas nacionales para la gestión de la salud y de participación ciudadana.

Las unidades metropolitanas de salud conformarán comités de bioética, con la finalidad de velar por la calidad de atención a las y los usuarios.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantizará a través de sus servicios de salud, la atención integral, de calidad, calidez, que incluya los enfoques de género, generacional, intercultural; y, adecuará sus prestaciones a las necesidades de grupos prioritarios como mujeres, adolescentes, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otras.

La Secretaría responsable de la salud establecerá mecanismos de coordinación y articulación con la Red Pública Integral de Salud, que fortalezca el funcionamiento del sistema de referencia y contra referencia, la atención complementaria entre instituciones prestadoras de salud, el mejoramiento continuo de la calidad, entre otros.

**Artículo... (14).- Talento humano.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito propiciará el desarrollo y capacitación permanente e integral del talento humano en salud, con enfoque de derechos, género e intercultural, y que sea pertinente a las necesidades de la población, así como al perfil epidemiológico y de salud del Distrito; establecerá alianzas con instituciones académicas, escuelas de salud pública e instituciones calificadas, fomentando la cooperación y la formación del talento humano articulado a las acciones en salud priorizadas por la Municipalidad.

La instancia responsable de capacitación del talento humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Secretaría responsable de la salud, deberá establecer los mecanismos respectivos para canalizar la capacitación especializada relacionada con los ámbitos de salud establecidos en la presente ordenanza, valorando las diversidades, igualdad de género, generacional e interculturalidad y la protección especial para las personas y grupos de atención prioritaria, de modo tal que se cumpla con el fortalecimiento de las capacidades y competencias del talento humano, para el mejoramiento de la gestión de salud.

Para el fortalecimiento de capacidades, los servidores podrán solicitar permisos, sin cargo a vacaciones y hasta dos veces por año, para acceder a cursos nacionales o internacionales relacionados con las funciones que desempeñan, siempre que los valores correspondientes a cada curso, tales como inscripción, matrícula, movilización y estadía, entre otros, sean asumidos en su totalidad por el/la servidor/a requirente, observando para el efecto la normativa nacional que regula la materia.

## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0494

### Sección IV

#### De la generación de conocimiento en base a las competencias metropolitanas

**Artículo... (15).- Generación de conocimiento.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos relacionados con el análisis situacional de la salud en el Distrito Metropolitano de Quito, que permita la articulación con la planificación, la gestión institucional y con el Sistema Nacional de Salud. Para ello, se conformarán equipos técnicos de análisis epidemiológico en cada Unidad Metropolitana de Salud y en la Secretaría responsable de la salud.

Se impulsarán alianzas y mecanismos de coordinación intra e interinstitucional para el desarrollo de la investigación operativa, que aporte al análisis de la problemática en salud en el Distrito Metropolitano de Quito y a la retroalimentación con los actores involucrados, para la toma de decisiones.

### Capítulo III

#### De la Participación Social

**Artículo... (16).- Participación social en salud.-** Se fomentará la participación social como espacios de corresponsabilidad ciudadana en la promoción y protección de la salud y prevención de enfermedades, a través de mecanismos de participación ciudadana y veeduría social.

La Secretaría responsable de la salud será la responsable de impulsar los diferentes mecanismos de participación social, veeduría y control social.

Para el efecto, se utilizarán todos los medios de información, difusión y comunicación de los cuales dispone la Municipalidad, como mecanismo de transparencia de la gestión y rendición de cuentas.

**Artículo... (17).- Mecanismos de participación social en salud.-** Para el fortalecimiento de la participación social en salud, se deberá:

- a) Facilitar la participación de la comunidad organizada en las decisiones y acciones relativas a las acciones de salud que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impulse, para lograr el involucramiento y corresponsabilidad en el cuidado de la salud en el Distrito;
- b) Promover la participación de las y los ciudadanos para modificar sus estilos de vida y ser parte activa del proceso dirigido al desarrollo de comportamientos y ambientes







ORDENANZA METROPOLITANA No. 0494

saludables, de manera que incidan en el mejoramiento de la salud individual y colectiva;  
y,

- c) Promocionar el acceso a información relativa a los programas y proyectos desarrollados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.

**Disposición derogatoria.-** Deróguese la ordenanza metropolitana No. 205, sancionada el 24 de noviembre de 2006, así como todas las normas que se contrapongan a la presente ordenanza.

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de enero de 2014.

  
Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 de octubre de 2013 y 30 de enero de 2014.- Quito, **07 FEB 2014**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,  
**18 FEB 2014**

EJECÚTESE:

  
Sr. Jorge Albán Gómez  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0494

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **18 FEB 2014**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **19 FEB 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS

